

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 259-07

QUE DECLARA A LA EMPRESA DESIREE TECNOLOGIA, S. A. (ADVANTICS) ADJUDICATARIA DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE X COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE X COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**.

Antecedentes:

1. En fecha 17 de julio de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 133-07, designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria de un concurso publico para la licitación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE X, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**; respondiendo a dicha convocatoria mediante el deposito del Sobre No. 1 (Requerimientos Legales y Financieros) las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A., DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS), CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), XOLUTIVA, y REDES IP;**

2. De las empresas mencionadas anteriormente, sólo las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A., DESIREE TECNOLOGIA, S. A. CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA) y XOLUTIVA, S.A.,** resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) y Sobre No.3 (Propuesta Económica) el día 13 de noviembre del año 2007 acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación en sus numerales 7.1 y 10.4.2. El proceso de recepción del Sobre No. 2 y Sobre No. 3 se describe en el Acto Notarial No. TREINTA Y SEIS (36), instrumentado por el Licenciado Manuel Aurelio Olivero Rodríguez, Abogado Notario Público convocado para la ocasión;

3. Según informe del Comité Especial de fecha 20 de noviembre de 2007, sólo las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A. y DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS), S. A.** cumplieron con los requerimientos exigidos, para el Sobre No. 2 (Propuesta Técnica), en las Bases de la Licitación, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4.3 de las Bases de la Licitación, fueron invitadas al Acto Público de Apertura de los Sobres No.3 (Propuesta Económica) y de Adjudicación, en fecha 1ro de junio de 2007;

4. De conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en fecha 22 de noviembre de 2007 se llevó a cabo el proceso de apertura de los Sobres No. 3 (Propuestas Económicas), donde se presentaron las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A. y DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS), S. A.** estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. CUARENTA Y OCHO (48), instrumentado por el Licenciado Manuel Aurelio Olivero Rodríguez, Abogado Notario para la ocasión; resultando ganadora la propuesta presentada por la empresa **DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS), S. A.** por haber solicitado el menor subsidio ascendente a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS**

CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$348,544.00), conforme se hace constar en el acto auténtico No. CUARENTA Y OCHO (48) referido previamente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones Nos. 016-01 y 017-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE X, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, consiste en seleccionar una firma para implantar una solución de **REDES DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA (LAN)** para los Centros de Capacitación en Informática (**CCI**), que cumpla con todos los requisitos e instrucciones especificadas en las bases y en las localidades establecidas en los anexos de la misma. Dicha Red de Área Local Inalámbrica de cada **CCI** estará conectada a la red de Internet y a una Intranet;

CONSIDERANDO: Que las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el Sobre No. 1 (Requerimientos Administrativos y Legales) y que resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) y No. 3 (Propuesta Económica) fueron **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A., DESIREE TECNOLOGIA, S. A., CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A., (CECOMSA) y XOLUTIVA, S. A.**, de las cuales sólo las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A., y DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS), S. A.**, cumplieron con los requerimientos exigidos, para el Sobre No. 2 (Propuesta Técnica), en las Bases de la Licitación, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4.3 de las referidas Bases, fueron invitadas al Acto Público de Apertura de los Sobres No.3 (Propuesta Económica) y de Adjudicación, en fecha 22 de noviembre del año 2007;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del FDT y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, se ejecutó el proceso de apertura de Sobres No. 3 (Propuestas Económicas), en fecha 22 de noviembre de 2007, donde se presentaron las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A., y DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS), S. A.**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. CUARENTA Y OCHO (48) instrumentado por el Licenciado Manuel Aurelio Olivero Rodríguez Arango, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que el artículo 10.6.2 de las Bases del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE X, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, dispone:

*“El Consejo Directivo del **INDOTEL**, luego de efectuado el proceso anteriormente indicado, declarará ganadora de la licitación a la concursante que haya solicitado el menor subsidio y, por ende, adjudicataria del proyecto; al mismo tiempo, indicará el orden en que han quedado los demás concursantes.”*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podrá ser mayor a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$456,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que en el Sobre No. 3, contenido de las propuestas financieras, las empresas precalificadas presentaron las siguientes ofertas:

a) La compañía **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, un monto total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$351,218.00)**,

b) La compañía **DESIREE TECNOLOGIA, S. A. (ADVANTICS)**, un monto total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100(US\$348,544.00)**;

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS), S. A.**, resultó ser la más baja, por lo que debe resultar adjudicataria del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE X, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, al haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y haber solicitado el menor subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 de marzo de 2003;

VISTA: La Resolución No. 133-07, de fecha 17 de julio de 2007, designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación del referido proyecto;

VISTA: Las Bases de Licitación del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE X, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;

VISTA: La Compulsa del Acto Auténtico No. TREINTA Y SEIS (36) de fecha 19 de octubre de 2007, instrumentado por el Licenciado Manuel Aurelio Olivero Rodríguez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional relativo al proceso de entrega de los Sobres No.1

VISTA: La Compulsa del Acto Auténtico No. CUARENTA Y UNO (41) de fecha 13 de noviembre del 2007 instrumentado por la el Licenciado Manuel Aurelio Olivero Rodríguez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, relativo a la recepción de los Sobres No. 2 y 3;

VISTA: La Compulsa del Acto Auténtico No. CUARENTA Y OCHO (48) fecha 22 del mes de noviembre de 2007, instrumentado por el Licenciado Manuel Aurelio Olivero Rodríguez, Abogado Notario de los del Número para el Distrito Nacional.

VISTAS: Las demás piezas relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **DESIREE TECNOLOGIA, S. A. (ADVANTICS)**, como adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE X, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100(US\$348,544.00)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. **José Alfredo Rizek**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS), S. A.**, el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE X, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa **DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS), S. A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

.../Al Dorsó/...

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo